



HACIENDA

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 4568 - - - DE 2017

“Por medio de la cual se corrige La Resolución No. 4401 “mediante la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 525 del 29 Febrero 2016, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 43° “(...) Viáticos y Gastos de Viaje” del Decreto 785 de 2.015 “*No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. (...)*”

Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 312 de 2.017, con **JHONNEER URBANO URRUTIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **94.558.159**, cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO OPERATIVO PARA EL GRUPO DE FISCALIZACIÓN OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL (CONVENIO 018 CELEBRADO CON FND)**”.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 2° *Específicas* de la Cláusula Segunda “Obligaciones” del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 312 de 2.017 establece en el Numeral “7. Desplazarse a cada uno de los municipios del Departamento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Coordinador Operativo y las necesidades que se presenten en desarrollo del objeto contractual y 8). Apoyar las actividades de participación ciudadana en el Departamento de Arauca y las campañas de socialización, sensibilización y capacitación dirigidas a los distribuidores, transportadores, comerciantes y consumidores de productos gravados con el impuesto al consumo sobre las incidencias del consumo legal, en coordinación con el coordinador operativo”.

Que dentro del Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 312 de 2017, Parágrafo 2 de la Cláusula Sexta “Valor y Forma de Pago” prevé: “*Basándose en el Decreto Departamental número 785 de 2015, en su artículo 43 en cuanto a los gastos generales (viáticos y gastos de viajes) la suma será fijada por el Decreto 231 de 2.016 expedido por el departamento de la función pública, en la cual se fijan las escalas de viáticos, y estos serán pagados por la administración departamental previa presentación del Acto Administrativo que autoriza la comisión, certificado de permanencia y autorización del supervisor. En los casos en donde el desempeño de funciones sea en lugar diferente a la sede habitual de trabajo. Los viáticos serán cancelados con cargo al rubro 04040518492424– APOYO PARA LA LUCHA CONTRA LA INTRODUCCIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS Y LICORES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, y fuente de financiación 04040518492424341 - CONVENIO 018 DE 2017 CELEBRADO CON LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS.*”

Que mediante Resolución No. 4401 del 22 de Noviembre de 2017, se emitió resolución de comisión y viáticos, por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje, para que se traslade al Municipio de Saravena (Arauca) el día 22 de Noviembre de 2017, con el fin de recibir por parte de la Policía Nacional de Saravena (Arauca), unos Productos incautados por evasión del Impuesto al Consumo (Licores, cervezas y cigarrillos). Lo anterior, en desarrollo del trabajo en conjunto que se adelanta con los aliados estratégicos dentro del Programa Anti-contrabando de la Federación Nacional de Departamentos.

Que por error involuntario de digitación, en el artículo primero del acápite resolutivo, la fecha de desplazamiento no corresponden a las estimadas en la parte considerativa del acto administrativo, toda vez que la mercancía se recibiría el día 22 de noviembre de 2017, y no el día 21 de noviembre del presente año, como quedó plasmado en la parte resolutive del acto administrativo. En virtud a lo anterior, y actuando bajo los parámetros del artículo 45 “Corrección de errores formales” de la ley 1437



GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5

4 5 6 8 - - - -

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017



“Por medio de la cual se corrige La Resolución No. 4401 “mediante la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje” de 2011, se procederá a realizar la respectiva corrección a la Resolución No. 4401 del 22 de Noviembre de 2017.

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo Primero de la Resolución No. 4401 del 22 de noviembre de 2017, el cual quedara así: **COMISIONAR a JHONNEER URBANO URRUTIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 94.558.159, técnico de apoyo operativo para el grupo de fiscalización operativo de la Secretaria de Hacienda Departamental, para que se traslade al Municipio de Saravena (Arauca), el día 22 de Noviembre de 2017; con el fin de recibir por parte de la Policía Nacional de Saravena (Arauca), unos Productos incautados por evasión del Impuesto al Consumo (Licores, cervezas y cigarrillos). Lo anterior, en desarrollo del trabajo en conjunto que se adelanta con los aliados estratégicos dentro del Programa Anti-contrabando de la Federación Nacional de Departamentos; con viáticos a razón de **SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 73.052.5)**, por día pernoctado. El último día se le reconocerá solamente el 50% del valor diario de viáticos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

PARÁGRAFO: El comisionado se desplazara en los trayectos: Arauca – Saravena –Arauca, en el Vehículo Oficial Toyota HILUX de Placas OET-618.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca (Arauca), a los 29 NOV 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental.

Revisó y Proyectó: Pilar Fonseca Ortiz
Profesional de Apoyo Jurídico SHD